



JUZGADO 11 CAUSAS DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00648

Teniendo en cuenta que en documental anexa a folio 07 del expediente digital, se acreditó el fallecimiento de la apoderada ejecutante, Dra. Teresa Miguez Porra (q.e.p.d.) y conforme a lo dispuesto en el artículo 159 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. Declarar la interrupción de la ejecución de marras, desde el 27 de abril de 2022, día del deceso de la abogada.

SEGUNDO. Ordenar citar al Representante Legal y/o quien haga sus veces de COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR CANAPRO, para que comparezcan dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, a fin de que manifiesten lo pertinente o designen nuevo apoderado

Secretaria notifique a la precitada sociedad en la forma establecida en el artículo 292 C.G.P., remitiendo para el efecto la comunicación respectiva a la dirección denunciada para recibir notificaciones de la demandante, lo anterior de conformidad con el inciso 1º del artículo 160 ibídem.

TERCERO. Una vez efectuado lo anterior y cumplido el término previsto en el numeral 2º del precitado artículo, se dispone el reingreso del expediente al Despacho para reanudar la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.048
Fijado hoy veinticuatro (24) de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría